



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: ANGELICA MARIA BELTRAN RUEDA
IDENTIFICACION: 1.098. 616.803
DOMICILIO: BUCARAMANGA (Santander)
OBJETO: El contratista se compromete a prestar los servicios de apoyo a la gestión en la subgerencias jurídica de la LOTERIA SANTANDER,"
VALOR: \$ 7.200.000
DURACIÓN: Tres meses

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra, ANGELICA MARIA BELTRAN RUEDA ,también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.616.803 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión , el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012 previa las siguientes consideraciones 1) La Subgerencia Jurídica de la Lotería Santander tiene señaladas sus obligaciones en la resolución 0270 de 2008, por medio de la cual se compilaron las resoluciones 002 de 2001, 007 de 2004, 176 de 2008. 2). Que en la actualidad la Entidad cuenta dentro de su planta con tres profesionales del derecho incluida la subgerente Jurídica y los restantes abogados se encuentran adscritos a la subgerencia administrativa, mercadeo y cumpliendo unas actividades específicas, verbigracia abogado subgerencia administrativa (tramites cuotas partes pensionales, procesos disciplinarios) abogado subgerencia mercadeo y ventas (manejo actividad contractual distribuidores, cobros pre jurídicos) 3.) Que bajo este panorama la Subgerencia Jurídica en forma directa no cuenta con un profesional del derecho que apoye la gestión que debe desarrollar, máxime cuando debe atender la representación judicial de varios procesos en que la Entidad actúa como sujeto activo o como sujeto pasivo, labor que requiere de una atención permanentes siendo de vital importancia que un abogado este pendiente de los estrados judiciales verificando las diferentes actuaciones procesales, verificando que los términos no se venzan, todo en aras de una adecuada defensa Judicial de la Entidad, por lo tanto se hace necesario contar con un profesional que ejerza las actividades de dependiente judicial que efectúe seguimiento a los procesos y coadyuve en la elaboración de documentos de orden jurídico verbigracia alegatos de conclusión, memoriales etc. 4. Que De igual forma se requiere de un profesional que coadyuve en el apoyo de la contratación que se debe adelantar a través de la subgerencia jurídica, cobro pre jurídico y jurídico de los deudores del fondo de vivienda, que a raíz de la liquidación de éste correspondió dentro del pasivo a la LOTERIA SANTANDER. etc. 5. Que En razón a lo anterior se considera conveniente contratar los servicios de un profesional del derecho que apoye la gestión desarrollada por la Subgerente jurídica coadyuvando en el desarrollo de una serie de labores de orden jurídico, aspecto que redundará en beneficio de la Entidad. 6. Que De lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad a lo preceptuado en el manual interno de contratación numeral 3.5.- 10 . **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a prestar los servicios de apoyo a la gestión en la subgerencias jurídica de la LOTERIA SANTANDER," En desarrollo del objeto señalado el contratista se compromete a. 1.verificar que los contratos sean liquidados dentro de los términos establecidos.2. Representar judicialmente a la Entidad en los casos que lo solicite la Gerencia General. 3. cobro pre jurídico y jurídico de los deudores del fondo de vivienda. 4.coadyuvar en la elaboración de las correspondientes ficha técnicas que deban ser presentadas al comité de conciliación. 5. Efectuar seguimiento a los diferentes procesos en los cuales la subgerente

jurídica ejerce la representación judicial, presentado los informes correspondientes. 6. Coadyuvar en la elaboración de conceptos y respuestas de derechos de petición. 7. prestar apoyo en la contestación de demanda en las cuales la Entidad actúe como activa o como pasiva. 8. prestar apoyo jurídico en la construcción del plan de acción y del plan comercial

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la LOTERIA SANTANDER a: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social. b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte de la LOTERIA SANTANDER. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a) La LOTERIA SANTANDER se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio. b) Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: el precio total del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.200.000) incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelada al CONTRATISTA por mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.400.000) que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.

QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal de servicios profesionales, técnicos y personales (lotería) y que se encuentra contenido en la disponibilidad presupuestal número 0000138 de fecha 5 de Febrero de 2013. Rubro 0320100101- Remuneración Servicios profesionales y técnicos.

SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: A través del Subgerente Jurídico de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada.

NOVENA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación.

PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma

DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley

y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía y el pago de los servicios estará condicionado al cumplimiento del objeto contractual **DECIMA CUARTA : EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA : DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA : LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA .- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) la contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los ocho (8) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO

Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte 

EL CONTRATISTA


ANGELICA MARIA BELTRAN RUEDA

